

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 19/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA NOVENA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800003825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800003825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enumera:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800003825

..."De conformidad con lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 4, 24, 31, 113 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito presentar la siguiente:

Solicito de manera respetuosa se me proporcione, en versión pública, la siguiente información correspondiente al periodo comprendido de enero de 2025 a la fecha de respuesta de esta solicitud, en relación con las actividades de la consejera ÁNGELA GUADALUPE ARAUJO SEGURA:

1. Monto total gastado en combustible por concepto de uso de vehículos asignados o puestos a disposición para el traslado de la citada consejera en el desempeño de sus funciones institucionales.

2. Documentación que justifique la necesidad del uso de dichos vehículos y salidas de comisión a otros estados o dentro del estado de tabasco, tales como:

I. Informes y reportes institucionales

II. Actas de reuniones o comisiones que acrediten su participación

III. Comprobación de gastos de viaje (boletos de avión, autobús, etc.)

IV. Comprobación de gastos de estancia (facturas de hotel, hospedajes, etc.)

3. Comprobantes fiscales (facturas o recibos) que acrediten el pago y la naturaleza de dichos gastos, incluyendo los relacionados con viáticos, traslados y estancias.

4. Comprobación del suministro de vales o pagos de gasolina que se hayan entregado en ese mismo periodo para la consejera mencionada.

Solicito que toda la información sea entregada en versión electrónica o escaneada, a fin de evitar costos innecesarios de reproducción o papelería, en atención al principio de máxima publicidad y eficiencia administrativa.

Asimismo, solicito que la información sea proporcionada en versión pública, eliminando datos personales en caso de ser necesario, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales"... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-038/2025.

3. El veintiocho de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/082/2025.

3. Por oficio número TET/SA/0288/2025, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/085/2025 de fecha veintinueve de abril del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/085/2025 de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800003825, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y 270511800003825, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

El requirente desea tener acceso a información concerniente a la Consejera Ángela Guadalupe Araujo Segura, quien efectivamente de acuerdo a información contenida en la página oficial <https://iepctabasco.mx/consejo-estatal>, resulta ser Consejera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y no servidora pública de este Tribunal Electoral de Tabasco; además de que cada uno de los numerales que conforman la solicitud

que nos ocupa, se encuentran estrechamente relacionados entre sí, refiriéndose particularmente a la Consejera Ángela Guadalupe Araujo Segura; por lo que, es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio 270511800003825, en donde el solicitante requiere:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 4, 24, 31, 113 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito presentar la siguiente:

Solicito de manera respetuosa se me proporcione, en versión pública, la siguiente información correspondiente al periodo comprendido de enero de 2025 a la fecha de respuesta de esta solicitud, en relación con las actividades de la consejera ÁNGELA GUADALUPE ARAUJO SEGURA:

1. *Monto total gastado en combustible por concepto de uso de vehículos asignados o puestos a disposición para el traslado de la citada consejera en el desempeño de sus funciones institucionales.*
2. *Documentación que justifique la necesidad del uso de dichos vehículos y salidas de comisión a otros estados o dentro del estado de tabasco, tales como:*

I. Informes y reportes institucionales

II. Actas de reuniones o comisiones que acrediten su participación

III. Comprobación de gastos de viaje (boleto de avión, autobús, etc.)

IV. Comprobación de gastos de estancia (facturas de hotel, hospedajes, etc.)

3. Comprobantes fiscales (facturas o recibos) que acrediten el pago y la naturaleza de dichos gastos, incluyendo los relacionados con viáticos, traslados y estancias.

4. Comprobación del suministro de vales o pagos de gasolina que se hayan entregado en ese mismo periodo para la consejera mencionada.

Solicito que toda la información sea entregada en versión electrónica o escaneada, a fin de evitar costos innecesarios de reproducción o papelería, en atención al principio de máxima publicidad y eficiencia administrativa.

Asimismo, solicito que la información sea proporcionada en versión pública, eliminando datos personales en caso de ser necesario, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales" ...[sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio 270511800003825 presentada el veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRIBUNAL

DE TABASCO

ELECTORAL

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Novena Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco.

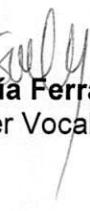
SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **27051180003825** referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado **"Antecedentes"** de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con veinte minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.


Beatriz Noriero Escalante
Presidenta


Sara Estefanía Ferráez Goff
Primer Vocal


Brenda del Carmen Olán Custodio.
Segundo Vocal